FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 35000-02130
(30 de octubre de 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FGN-RCA-IPSE-0063-2026 que tiene por objeto "El suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en las ciudades y/o municipios que componen la Regional Caribe, y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6)."*"

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CARIBE

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 0-0043 de 2026, la Resolución No.073369 del 8 de octubre de 2025, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el 22 de octubre de 2026 se recibió en la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo, el oficio con radicado No. 2026354001406473, contentivo del estudio previo para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en: "*El suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en las ciudades y/o municipios que componen la Regional Caribe, y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6)."*".

Que la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), cuya Categoría A y B se encuentra vigente hasta el 3 de diciembre de 2026, permitiendo la ejecución de las órdenes de compra derivadas de esta hasta el 3 de junio de 2027. En desarrollo del análisis efectuado por la Entidad, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), y se evaluó su aplicabilidad frente a la necesidad objeto del presente proceso. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la necesidad institucional corresponde al suministro de combustible a nivel nacional durante el período comprendido entre diciembre de 2026 y noviembre de 2028. No obstante, las condiciones de vigencia, ejecución y cobertura previstas en el citado instrumento de agregación de demanda no permiten atender integralmente dicho requerimiento. En efecto, si bien el Acuerdo Marco fue objeto de prórrogas que extendieron su vigencia hasta el 3 de diciembre de 2026 para las categorías habilitadas, la necesidad contractual de la Entidad se proyecta hasta noviembre de 2028, superando significativamente el horizonte temporal cubierto por dicho instrumento.

Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso FGN-RCA-IPSE-0063-2026 fue publicado el veintidós (22) de octubre de 2026, en el portal único de contratación SECOP II, para que fuera consultado de forma gratuita de conformidad con las normas de contratación, durante el tiempo comprendido entre el 20 y el 29 de octubre de 2026.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en

el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día veintidós (22) de octubre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que “(…) La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad” (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: “Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad”.

Que mediante Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, se delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE**, cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.796.616.783) M/CTE,** incluido, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VALOR TOTAL
Grupo No. 1: Seccional Atlántico	$52.764.350	$674.160.270	$645.171.378	**$1.372.095.998**
Grupo No. 2: Seccional Bolívar	$21.961.500	$280.598.006	$268.532.292	**$571.091.798**
Grupo No. 3: Seccional Cesar	$21.338.128	$272.633.292	$260.910.060	**$554.881.480**
Grupo No. 4: Seccional La Guajira	$26.518.605	$338.823.276	$324.253.875	**$689.595.756**
Grupo No. 5: Seccional Magdalena	$21.887.680	$279.654.805	$267.629.649	**$569.172.134**
Grupo No. 6: Seccional San Andrés	$1.529.737	$19.545.161	$18.704.719	**$39.779.617**
TOTAL	**$146.000.000**	**$1.865.414.810**	**$1.785.201.973**	**$3.796.616.783**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos, así:

40B47B**RECURSOS**	41B48B**VIGENCIA 2026**	42B49B**VIGENCIA 2027**	43B50B**VIGENCIA 2028**
44B51B**FGN**	45B52BCertificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 22/06/2026 por valor de $28.000.000, No. 16126 del 26/06/2026 por valor de $90.000.000 y el No. 14926 del 23/06/2026 por valor de $28.000.000	46B53BAprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 por valor de $1.865.414.810	47B54B Aprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 por valor de $1.785.201.973

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497 el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a MiPymes, de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0063- 2026, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante oficio Radicado 2026354001476943 del 29 de octubre de 2026, se allegó el estudio previo suscrito por el servidor Gustavo Andrés Pineda Polo con el visto bueno del Subdirector Regional.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado de la siguiente manera:

TIPO DE EVALUACIÓN	ENCARGADO:

Comité Jurídico	Rosa María Umaña Bobadilla Wiliam Samir Moreno Calderón María Juliana Mindiola Amaya Eliana María Rodríguez Urbina Funcionarios Sección Gestión Contractual Regional Caribe
Comité Técnico	Gustavo Andrés Pineda Polo Sección de Bienes
Verificación económica	Mauricio Fontalvo Toncel Carlos Augusto Aya Polo José Carlos Franco Santos Funcionarios Sección de Gestión Contractual Regional Caribe
Comité Financiero financiera	Over José Ospino González Funcionarios Sección Financiera Regional Caribe

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 30 de octubre de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0063-2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en armonía con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FGN–RCA–IPSE–0063–2026, cuyo objeto consiste en el *"El suministro de combustible líquido para vehículos automotores, incluyendo gasolina corriente y ACPM (diésel), mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en las ciudades y/o municipios que componen la Regional Caribe, y sistemas tecnológicos de control, administración y seguimiento del consumo. (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6).",* por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.796.616.783) M/CTE,** incluido, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VALOR TOTAL
Grupo No. 1: Seccional Atlántico	$52.764.350	$674.160.270	$645.171.378	**$1.372.095.998**
Grupo No. 2: Seccional Bolívar	$21.961.500	$280.598.006	$268.532.292	**$571.091.798**
Grupo No. 3: Seccional Cesar	$21.338.128	$272.633.292	$260.910.060	**$554.881.480**
Grupo No. 4: Seccional La Guajira	$26.518.605	$338.823.276	$324.253.875	**$689.595.756**
Grupo No. 5: Seccional Magdalena	$21.887.680	$279.654.805	$267.629.649	**$569.172.134**
Grupo No. 6: Seccional San Andrés	$1.529.737	$19.545.161	$18.704.719	**$39.779.617**
TOTAL	**$146.000.000**	**$1.865.414.810**	**$1.785.201.973**	**$3.796.616.783**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos, así:

40B47B**RECURSOS**	41B48B**VIGENCIA 2026**	42B49B**VIGENCIA 2027**	43B50B**VIGENCIA 2028**
44B51B**FGN**	45B52BCertificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 22/06/2026 por valor de $28.000.000, No. 16126 del 26/06/2026 por valor de $90.000.000 y el No. 14926 del 23/06/2026 por valor de $28.000.000	46B53BAprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 por valor de $1.865.414.810	47B54B Aprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 por valor de $1.785.201.973

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el siguiente comité evaluador:

TIPO DE EVALUACIÓN	ENCARGADO:
Comité Jurídico	Rosa María Umaña Bobadilla Wiliam Samir Moreno Calderón María Juliana Mindiola Amaya Eliana María Rodríguez Urbina Funcionarios Sección Gestión Contractual Regional Caribe
Comité Técnico	Gustavo Andrés Pineda Polo Sección de Bienes
Verificación económica	Mauricio Fontalvo Toncel Carlos Augusto Aya Polo José Carlos Franco Santos Funcionarios Sección de Gestión Contractual Regional Caribe

Comité Financiero financiera	Over José Ospino González Funcionarios Sección Financiera Regional Caribe

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se informa que el presente proceso de selección **NO** limitará su participación exclusivamente a Mipymes colombianas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Tramitar este proceso de selección siguiendo el siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RCA-IPSE-0063-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del Proyecto de pliegos y sus anexos, estudios previos y anexos, aviso de convocatoria	22/10/2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	30/10/2026 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo, en los cuales se indicará la procedencia o no de la limitación a MiPymes	30/10/2026 11:59 p.m.	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta 4/11/2026 11:59 p.m.	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	6/11/2026 Hora: 07:00 p.m.	
Plazo para la expedición de adendas	Hasta el 6/11/2026 Hora: 07:00 p.m.	
Cierre del proceso (presentación de ofertas)	10/11/2026 Hora: 09:00 a.m.	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 11 y 13 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.
Información de situaciones de control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 12/11/2026 Hora: 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	13/11/2026 Hora: 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 19/11/2026 Hora: 11:59 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	23/11/2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	23/11/2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Capacitación sobre la herramienta de subasta.	Los proponentes deberán cumplir con la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf) Así mismo deberán tener en cuenta las actualizaciones contempladas en la guía “ACTUALIZATE EN SECOP II cambios incluidos desde el 19 de septiembre de 2020” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RCA-IPSE-0063-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
	https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf No obstante, deberá consultar el anexo al pliego No. 15 que refiere el procedimiento de la subasta inversa en electrónica en el SECOP II y el video explicativo que encuentra en el siguiente enlace: https://fiscaliagovco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/sebastian_calderon_fiscalia_gov_co/EfAMzMErDAFEqxPc3zLPHBYB7D2xoQkaEkJ4UlUwBtJqXQ?e=3ZLgUD Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, según la cual, las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta, los cuales señalan en el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II”: “Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el minisitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.”	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para dar inicio a la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	25/11/2026	**La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.** Apertura de sobres económicos: 08:00 am **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta las 08:59 a.m.** **Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.** Evento de subasta electrónica: Hora inicio: 4:00 pm Hora fin: 4:30 pm
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	25/11/2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	27/11/2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la expedición del	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario los cuales serán reflejados a través de adenda.

Nota 2: En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónicos o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a lo(s) 30 día(s) del mes de octubre de 2026

DARIO JOSE CEPEDA L
Firmado electrónicamente por Dario Jose Cepeda L
Fecha: 2026.10.30 15:50:58 -05'00'

DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Urbina – Profesional de Gestión III	ELIANA MARIA RODRIGUEZ URBINA Firmado electrónicamente por Eliana Maria Rodriguez Urbina Fecha: 2026.10.30 15:48:35 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		